

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 33123

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-55028

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 31 de mayo de 2007 con el N° 07-055028-00000-0000, la doctora Jimena Escobar Uribe, en su calidad de apoderada de Johnson & Johnson Consumer Companies, Inc, presentó la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA TRATAR IRRITACIÓN Y EQUIPO DEL MISMO", correspondiente a la solicitud internacional PCT/US 2005/043284 de fecha 01 de diciembre de 2005, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y la regla 51bis del Reglamento, que facultan a la Superintendencia sobre la aplicación de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se efectuó el examen de forma a la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la mencionada Decisión andina.

TERCERO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 596 del 30 de septiembre de 2008.

CUARTO: Que mediante escritos radicados en esta Entidad el día 30 de diciembre de 2008 con los números 07-055028-00005-0000 y 07-055028-00006-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el doctor José Luis Reyes Villamizar, en su calidad de apoderado del Laboratorio Franco Colombiano Lafrancol S.A., y Tecnoquímicas S.A., respectivamente, presentó oposiciones fundamentadas, las cuales cumplieron los requisitos formales previstos por la normativa andina. (Folios 66 a 217).

QUINTO: Que mediante oficios N° 3414 y 3415 del día 20 de marzo de 2009 se corrió traslado de los documentos de oposición a la solicitante, por el término de sesenta días para que se pronunciara al respecto, sin obtener respuesta alguna en tal sentido.

SEXTO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 27 de febrero de

33/23

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 33123

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-55028

2009, la solicitante presentó petición de examen de patentabilidad, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SÉPTIMO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

OCTAVO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió a la solicitante mediante Oficio No. 1019, notificado el 21 de enero de 2011, para que se pronunciara acerca de las objeciones efectuadas sobre excepciones a la patentabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, literal d), de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento y sugerencias arriba indicados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención titulada "COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA TRATAR IRRITACIÓN Y EQUIPO DEL MISMO", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Jimena Escobar Uribe, en su calidad de apoderada de Johnson & Johnson Consumer Companies, Inc, y al doctor José Luis Reyes Villamizar, en su calidad de apoderado del Laboratorio Franco Colombiano Lafrancol S.A., y Tecnoquímicas S.A., sociedades opositoras, o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 33123

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-55028

dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **21 JUN. 2011**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

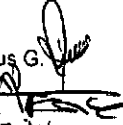

JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora

JIMENA ESCOBAR URIBE
Carrera 11 N° 86 – 53, Piso 6.
Bogotá D.C.

Doctor

JOSÉ LUIS REYES VILLAMIZAR
Carrera 17 N° 88 – 23, Of. 205.
Bogotá D.C.

Elaboró: Carlos Daniel Lemus G. 

Revisó: Doris Elena Polo C.

Revisó: José Luis Salazar L.

Aprobó: José Luis Londoño F. 